

A tenor de la resolución N° 47/2024 de 12 de diciembre, de la Junta Electoral de la Universidad de Extremadura, sobre la anulación del proceso electoral a miembros de la Junta de Facultad, de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, convocado por resolución N° 940/2024, de 26 de septiembre de 2024, a propuesta del Sr. Decano de la nombrada Facultad, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª, punto 3º de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. de 23) y en virtud del artículo 64 del Reglamento Electoral de la Universidad de Extremadura, tengo a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Convocar las elecciones a **Junta de Facultad de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo** de la Universidad de Extremadura, estableciendo como día de la convocatoria el **30 de enero de 2025**.

**Segundo:** Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Decano de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, a la Junta Electoral y al Sr. Secretario General de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con las previsiones de LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

En Badajoz, a 10 de enero de 2025  
EL RECTOR,



Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/ErEQcCXXrYicOcZ5tXbu8g==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/ErEQcCXXrYicOcZ5tXbu8g==</a>	Firmado	10/01/2025 12:40:41
Firmado Por	Página	1/1
Referencia	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	
Normativa		